INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la ley 1149 de 2007 Oralidad Laborar. Sírvase proveer- Buenaventura Valle., diciembre 6 de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA

Ref.: ORDINARIO LABORAL 2021/00147 LUISA FERNANDA GONZÁLEZ QUIÑONEZ contra SOLASERVIS, ACTISAS Y CLINICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA Buenaventura Valle, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No 0939

Examinada detenidamente la presente demanda Ordinaria laboral, observa el juzgado que la misma adolece de los siguientes defectos:

1.- No se aportó con la demanda la totalidad de las pruebas jurisprudenciales señaladas en el punto I del acápite respectivo, que dice: "I*) **Sentencia SL 3933 de 2019, de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en la cual se indica que las Empresas de Servicios Temporales solo podrán contratar personal por un año y nunca más ni con ella in con otra"**.*

Lo anterior, al tenor del art. 28 del C.P.L y S.S., modificado por el art.15 de la Ley 712 de 2001, Decreto 806 de 2020, motiva a esta dependencia judicial a devolver la demanda a la parte interesada y concederle cinco (5) días para que subsane los defectos anotados.

Por lo expuesto, **S E R E S U E L V E:**

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica Al doctor **JONH EDUARDO GAMBOA BERMÚDEZ** titular de la cédula de ciudadanía No 79.893.935 y tarjeta profesional No 123.186, para actuar en calidad de apoderado judicial de la señora LUISA FERNANDA GONZÁLEZ QUIÑONEZ, quien funge como demandante dentro de este asunto.

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda por las razones consignadas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda; para lo cual presentará una nueva demanda integral con las correcciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

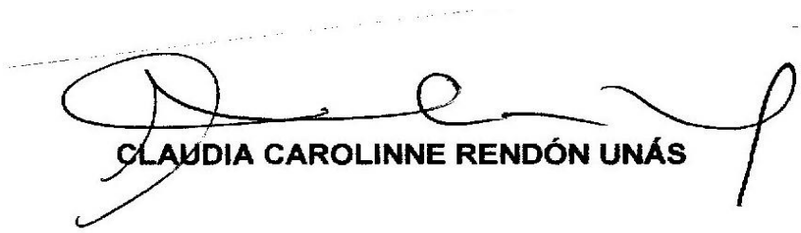

CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

Se Notifica en el ESTADO ELECTRÓNICO **No.101** a las partes el auto anterior.

Diciembre 7/2021

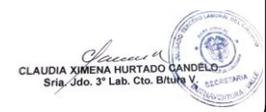

CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3° Lab. Cto. Bituia V.